



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



PARRAL, 12 Jul 2017

DECRETO AFECTO N° 1.448 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de enero del año 2017, el cual designa el orden de subrogancia por ausencia formalizada de la Alcaldesa de Parral, Sra., Paula Retamal Urrutia.
- 5).- Decreto Afecto N° 2002, de fecha 20 de diciembre del año 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 07 de julio del año 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO JAVIER VALENZUELA TORRES**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 07 de julio del año 2017, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO JAVIER VALENZUELA TORRES, RUT N° [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Enfermería.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 07 de julio del año 2017, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **FRANCISCO JAVIER VALENZUELA TORRES, RUT N° [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Enfermería**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de cuatro mil cincuenta pesos (\$4.050.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 al 31 de julio del año 2017**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2017.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



Alejandra Roman Clavijo
★ **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
Secretaría Municipal



★ **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
Alcalde (S) de Parral

DMT/JAO/ifc
DMT/JAO/ifc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral ✓
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a siete (07) de julio del año dos mil diecisiete (2017), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada por su Alcalde Subrogante **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **FRANCISCO JAVIER VALENZUELA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliado en calle O'Higgins N° 481 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. **FRANCISCO JAVIER VALENZUELA TORRES**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar apoyo en atenciones a pacientes, en el Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:15 hrs. a las 24:00 hrs. En caso de ausencia del titular (permisos, vacaciones y/o licencia médica). Los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs. En el caso, que se produzca una urgencia y deba extenderse la atención más allá de los horarios establecidos en el presente contrato, producto de una atención que amerite traslado, estabilización y/o derivación al Hospital, esta deberá ser autorizada previamente por el Jefe de SAPU y quedar registrada por el Médico de Turno en el libro de Novedades Medicas, indicando el nombre del paciente y hora de ingreso.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de cuatro mil cincuenta pesos (\$4.050.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 al 31 de julio del año 2017, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.

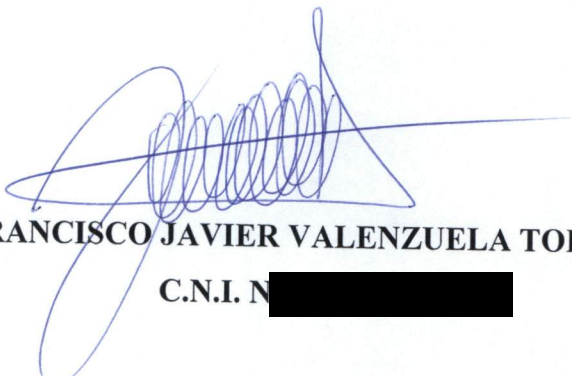
SEPTIMO: La personería de Don Iván Damino Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de enero del año 2017 que lo designa como Alcalde Subrogante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder del prestador, una (1) registro Siaper – Re.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° [REDACTED]


FRANCISCO JAVIER VALENZUELA TORRES
C.N.I. N° [REDACTED]